



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**  
**"Año de la Innovación y Competitividad"**

Santo Domingo de Guzmán D.N.  
15 de octubre de 2019.

**DETEREL 334/2019**

A la : Comisión Permanente de **Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Acuerdo entre el Gobierno los de la Republica Dominicana y el Gobierno de la República Popular China sobre Exoneración Mutua De Visas para portadores de Pasaportes Diplomáticos, Pasaportes Oficiales, Pasaportes de Servicios y Pasaportes de Asuntos Públicos Firmado en BEIJING, el 2 de Noviembre del año 2018.

Ref. : Oficio **No. 00008800** de fecha, 12 de septiembre del 2019.  
**(Exp. 01164-2019-PLO-SE)**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Convenio Internacional indicado en el asunto. Después de analizar dicho Convenio tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido:**

**PRIMERO:** Ambas partes a través de sus Autoridades Diplomáticas mediante el presente acuerdo se comprometen mutuamente a la exoneración de visas para portadores de Pasaportes Oficiales, pasaportes de Servicios y Pasaportes de Asuntos Públicos, firmado en BEIJING, el 2 de noviembre del año 2016.

**SEGUNDO:** Los nacionales de cada parte contratantes del presente acuerdo deberán entrar, salir o transitar en el territorio de la otra parte contratante a través de los puertos de transporte internacional de pasajeros y deberán adherirse a las leyes y regulaciones aplicables respecto a la entrada, salida y tránsito de nacionales extranjeros.

**TERCERO:** Los oficiales a nivel viceministerial o superior, del Gobierno Central y oficiales superiores al rango de Mayor General de las fuerzas armadas de cada Parte



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa  
"Año de la Innovación y Competitividad"

Contratante deberán obtener el consentimiento previo de la otra parte contratante o informarán a las autoridades competentes de la otra parte contratante a través de los canales diplomáticos antes del viaje de fines oficiales al territorio de la otra parte contratante.

**CUARTO:** Este proyecto proviene del Poder Ejecutivo conforme al oficio 021709 de fecha 10 del mes de septiembre del año 2019.

**Facultad Legislativa Congressional:**

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal L de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente *Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que suscriba el poder Ejecutivo;*"

**Desmante Legal**

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la Rep. Dom. Del 2015.
2. La Sentencia del tribunal Constitucional No. TC-02-2019-0001.

Después de analizar el Financiamiento de Préstamo en los aspectos constitucional y legal, **ENTENDEMOS** que posee los elementos legales para su conocimiento, bajo las consideraciones de la comisión.

Atentamente,

Welnel D. Félix. F.  
Director

WF/dj-fn.